

Acto. 11370-2021

ALCALDIA DE
MANIZALES



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

Resolución 332-2021
"POR LA CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES DENTRO DEL PROCESO
COACTIVO No. 04819"

MUNICIPIO DE MANIZALES
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERÍA MUNICIPAL

EL TESORERO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 02 de diciembre de 2009, el Decreto 4473 de 2006, y con fundamento en el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002, y 5 de la Ley 1066 de 2006, y demás normas complementarias del C.G.P.

CONSIDERANDO

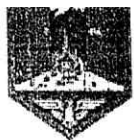
Que la unidad de Recursos Tributarios libró Mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. **04819 del 01 de diciembre de 2020** a cargo del contribuyente **MARINO ALBERTO CASTAÑO CARMONA** con **C.C: 75.069.112** por el no pago de la obligación contenida en el precitado mandamiento.

Que el presente acto es necesario y procedente, teniendo en cuenta que las excepciones fueron presentadas por el señor **MARINO ALBERTO CASTAÑO CARMONA** identificado con cedula de ciudadanía No. **75.069.112**, quien es el directo ejecutado, en razón a las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago 04819 de 2020, por concepto de Impuesto Predial Unificado, según muestra el sistema de información de la Alcaldía de Manizales.

Que conforme a lo previsto en el artículo 59 de la ley 788 de 2002, las obligaciones fiscales deben ser ejecutadas por los Departamentos, Distritos y Municipios, que son las correspondientes a los impuestos por ellos administrados, las multas, derechos y demás recursos territoriales. Por lo tanto, es necesario aclarar que la ley extiende la aplicación del procedimiento coactivo administrativo a todas las rentas de las entidades territoriales, así mismo, a partir de la vigencia de la ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas de todos los niveles que tengan que recaudar rentas o caudales públicos, deberán dar aplicación al procedimiento de cobro administrativo coactivo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM



**Resolución 332-2021
"POR LA CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES DENTRO DEL PROCESO
COACTIVO No. 04819"**

Que el Mandamiento de Pago dictado el 01 de diciembre de 2020, se notificó el día 05 de MAYO de 2021, al señor **MARINO ALBERTO CASTAÑO CARMONA** en su condición de sujeto pasivo de las obligaciones.

Que el precitado contribuyente, presentó el día 10 de MAYO de 2021, escrito de excepciones dentro del término legal.

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Este Despacho procede a motivar su decisión de conformidad en los aspectos de derecho y de hecho dentro de la oportunidad que establece el artículo 832 del Estatuto Tributario en el siguiente sentido:

Que atendiendo lo expuesto en el acápite considerativo del escrito de excepciones, en cuanto al pago efectivo, nos permitimos informarle que una vez verificado el sistema de información y la base de datos que reposa en la oficina de Recursos Tributarios, se logró establecer, que en el estado de cuenta evidencia que si existe deuda vigente con el municipio de Manizales por concepto de impuesto Predial Unificado, sin embargo la misma corresponde al año 2021 el cual aún se está en tiempo para hacer el pago; así las cosas, le comunicamos que en cuanto a la excepción precitada, esta se da como probada en razón a las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago No. **04819 de 2020**.

Colofón de lo argumentado en el presente escrito, se da por terminado el proceso de cobro coactivo en contra de **MARINO ALBERTO CASTAÑO CARMONA** y este despacho desplegara las labores tendientes para el archivo del precitado proceso, retirando así al contribuyente en mención, de los deudores morosos con relación al proceso que desemboco en la presentación de las excepciones aquí resueltas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR como **PROBADO** el Pago Efectivo de la obligación contenida en el Mandamiento de Pago No. **04819 de 2020**, en cabeza de **MARINO ALBERTO CASTAÑO CARMONA**.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

Resolución 332-2021

**"POR LA CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES DENTRO DEL PROCESO
COACTIVO No. 04819"**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR la terminación del proceso de cobro coactivo en contra de **MARINO ALBERTO CASTAÑO CARMONA** y el archivo del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR – El presente acto administrativo en los términos del artículo 4 del decreto 491 de 2020, al señor **MARINO ALBERTO CASTAÑO CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía No. **75.069.112**, a la dirección CL 21 22 31 OF 207

ARTÍCULO CUARTO. – INFORMAR que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 834 del Estatuto Tributario.

Dado en Manizales, a los 21 días del mes de junio de 2021.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: Mario Alerio Álzate Arbeláez C.C.: 75.107.538 Cargo: Tesorero del Municipio de Manizales	Firma:
Revisó: Santiago Arango Hernández C.C.: 1.053.811.362 Cargo: Profesional Universitario Jefe Recursos Tributarios	Firma:
Proyectó: Santiago Arias C.C.: 1.053.841.267 Cargo: Abogado Contratista	Firma:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES